

No. CM-005/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RMSG-001/15 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-047/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE ORGANIZACIÓN MITAMEX, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 27 de febrero de 2015, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato abierto no. DPAYE-RMSG-001/15, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es "**LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA OFICINAS CENTRALES DEL INEA (2015-2017), QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO I), ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "EL PROVEEDOR".**

2.- En la cláusula "**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL INEA"**", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**EL INEA**" SE OBLIGA A:

PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EL PRECIO UNITARIO POR COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEADO LA CANTIDAD DE **\$0.25** CENTAVOS DE PESO M.N. MÁS IVA, CUYO VOLUMEN MÍNIMO DE COPIAS ES DE 1'000,000 (UN MILLÓN) Y EL VOLUMEN MÁXIMO DE COPIAS ES DE 2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO I), SE EFECTUARÁ A MES VENCIDO, UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO PROPORCIONADOS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "**EL PROVEEDOR**".

3.- En la cláusula OCTAVA de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 2 de marzo del 2015 al 31 de diciembre de 2017.

4.- Con fecha 22 de diciembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-047/17 en lo sucesivo el "**CONVENIO MODIFICATORIO**", cuyo objeto fue "*la ampliación de vigencia y monto de "EL CONTRATO" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5*".

5.- En la cláusula Segunda del primer "**CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

[REDACTED] Eliminado 2

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EL PRECIO UNITARIO POR COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEO LA CANTIDAD DE **\$0.25** CENTAVOS DE PESOS M.N. MÁS IVA, CUYO VOLUMEN MÍNIMO DE COPIAS ES DE 1'070,000 (UN MILLÓN SETENTA MIL) Y EL VOLUMEN MÁXIMO DE COPIAS ES DE 2'675,000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO I), SE EFECTUARÁ A MES VENCIDO, UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS SIDO PROPORCIONADOS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
representante legal,
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Representante Legal.

6.- En la cláusula Tercera del primer **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 02 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2018."

7.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/0365/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, dicha modificación será en ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**.

8.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 9 de febrero de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** del 1 al 31 de marzo de 2018, y la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **"EL CONTRATO"**, en consecuencia, se modifica la cantidad mínima de copias 30,000 (treinta mil) y la cantidad máxima de copias 75,000 (setenta y cinco mil), lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** siga proporcionando el servicio para que las áreas del Instituto sigan contando con el servicio de fotocopiado, impresión y escaneo, con el objeto de no interrumpir sus actividades y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/0189/2018 de fecha 2 de febrero de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

10.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/0189/2018 de fecha 2 de febrero de 2018, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2018, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

11.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/010/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 32601 (arrendamiento de maquinaria y equipo), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-016/18 de fecha 8 de febrero de 2018.

12.-. Por oficio DAYF/SRMyS/0272/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificador a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
representante legal,
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTaip.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Representante Legal.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera. - Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del citado instrumento jurídico.

Segunda. - **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8.

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EL PRECIO UNITARIO POR COPIA/IMPRESIÓN/ESCAHEO LA CANTIDAD DE **\$0.25** CENTAVOS DE PESOS M.N. MÁS IVA, CUYO VOLUMEN MÍNIMO DE COPIAS ES DE 1'100,000 (UN MILLÓN CIENTO MIL) Y EL VOLUMEN MÁXIMO DE COPIAS ES DE 2'750,000 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL), QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO I), SE EFECTUARÁ A MES VENCIDO, UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS SIDO PROPORCIONADOS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE **"EL PROVEEDOR"**.

Tercera. - Se modifica la cláusula OCTAVA de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 02 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2018.

Cuarta. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Eliminado 2

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el día uno del mes de marzo del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por



Lic. Juana María Martínez Zárate
**Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios**

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 1 de marzo de 2018, por el que se modifica el Contrato Abierto Plurianual de Prestación de Servicios no. DPAYE-RMSG-001/15 y el Convenio Modificadorio no. CM-047/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Organización Mitamex, S.A. de C.V.